República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003**51-2023-00353-**00

Vista la documental adosada consecutivos 005, 006 y 008 de la presente encuadernación, se tiene que PREVIO a resolver lo pertinente en relación con la notificación de la parte demandada, es necesario que a más tarde dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, el extremo demandante acredite sumariamente el motivo de conocimiento de la dirección electrónica suministrada como de la titularidad de aquella. Lo anterior, teniendo en cuenta que el correo AVILAPUBLICIDAD@GMAIL.COM donde se practicó la notificación no coincide con el informado en el aplicativo "*LOCALIZACION CLARO*". (Art 8 de la Ley 2213 de 2022). Lo anterior, so pena de tener que repetir la notificación.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0076b78301e6c6be7f86412d5cd46c80f9b5c2fa0982a1c0993af043c76a9f64**

Documento generado en 15/11/2023 12:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica